

ACTA

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE FORMA VIRTUAL Y PRESENCIAL, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN ORDINARIA, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, RUBÍ PACHECO PÉREZ; CONSEJERO ELECTORAL ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA; ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA; CONSEJERO ELECTORAL JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ; CONSEJERA ELECTORAL, CLAUDIA ÁVILA GRAHAM; CONSEJERA ELECTORAL, MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO; CONSEJERA ELECTORAL, MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO; SECRETARIA EJECUTIVA, GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MARÍA GUADALUPE LEAL UC; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOCORRO GUADALUPE ALATRISTE MORALES; PARTIDO DEL TRABAJO, VERA MELISA REYES NUFIO; MOVIMIENTO CIUDADANO, CARLOS DAVID VALLADARES RAMOS; MORENA, EDUARDO UTRILLA LÓPEZ; MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO, OCTAVIO AUGUSTO GONZÁLEZ RAMOS Y REDES SOCIALES PROGRESANDO EN QUINTANA ROO, JOSÉ ALFREDO PÉREZ ANDRADE.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SESIÓN ORDINARIA**

**26 DE FEBRERO DE 2025
11:00 HORAS**

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES ACTAS:**
 - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025; A LAS 11:00 HORAS.
 - ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2025; A LAS 17:00 HORAS.

3. LECTURA DE LA DISCULPA PÚBLICA QUE EMITE EL CIUDADANO LEOBARDO MEDINA XIX EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PES/121/2024, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
4. INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
5. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEQROO/POS/024/2024 Y SUS ACUMULADOS IEQROO/POS/025/2024 E IEQROO/POS/026/2024
6. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEQROO/POS/034/2024.
7. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEQROO/POS/035/2024.
8. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, DEL PERIODO SEPTIEMBRE 2023 A AGOSTO DEL 2024, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA.

Consejera Presidenta: Muy buenos días integrantes de este Consejo General, señoras y señores, Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo, damos inicio a la sesión ordinaria convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido a la Secretaria tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Secretaria Ejecutiva: Con todo gusto Consejera Presidenta, Buenos días a todas y a todos, con su permiso y el propio de las y los integrantes de este Consejo General, a continuación procederé a pasar lista de asistencia; Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez.

Consejera Presidenta: Muy buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejero Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

Consejero electoral: Muy buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejero; Consejera Elizabeth Arredondo Gorocica

Consejera electoral: Hola buenos días, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejero Juan César Hernández Cruz.

Consejero electoral: Presente Secretaria, buenos días a todas y todos.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Claudia Ávila Graham.

Consejera electoral: Muy buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera electoral: Presente, buen día a todas y todos.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejera; Consejera María Salomé Medina Montaña.

Consejera electoral: Buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; por las representaciones de los partidos políticos, Licenciada María Guadalupe Leal Uc, por Partido Acción Nacional.

Representante propietaria del Partido Acción Nacional: INAUDIBLE



Secretaria Ejecutiva: Por el Partido Revolucionario Institucional, Juan Alberto Manzanilla Lagos.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: INAUDIBLE.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Por el Partido Verde Ecologista de México, Socorro Guadalupe Alatraste Morales.

Representante suplente del del Partido Verde Ecologista de México: Buenos días a todas y a todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Licenciada; Por el Partido del Trabajo, Vera Melisa Reyes Nufio.

Representante propietaria del Partido del Trabajo: Muy buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; por Movimiento Ciudadano, Carlos David Valladares Ramos.

Representante propietario de Movimiento Ciudadano: Buenos días, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Por Morena, Eduardo Utrilla López.

Representante suplente de Morena: Buenos días a todas y a todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; por Movimiento Laborista Quintana Roo, el Licenciado Octavio Augusto González Ramos.

Representante propietario de Movimiento Laborista Quintana Roo: Muy buenos días a todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; por Redes Sociales Progresando en Quintana Roo, José Alfredo Pérez Andrade.

Representante suplente de Redes Sociales Progresando en Quintana Roo: Buenos días a todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; nuevamente por Partido Acción Nacional, María Guadalupe Leal Uc, está conectada, pero pudiera tener algún problema, bien, si esta conectada, la de la voz, Guadalupe Irma Esquivel Monroy, Secretaría Ejecutiva,

presente; Consejera Presidenta le informo que contamos con la asistencia de usted, así como de las cuatro Consejeras Electorales y la de los dos Consejeros Electorales, al igual que con las ocho representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; por lo cual con fundamento en el artículo 136 y la fracción IV del artículo 150 de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, en relación con el diverso 8, fracción IV, 15 y 23 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Secretaría Ejecutiva, declaro la existencia del quórum para sesionar válidamente; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria, nada más hacer notar que a través del chat se manifestó la representante de Acción Nacional, de todas maneras, clarificando que si se tomó en cuenta su asistencia.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias.

Consejera Presidenta: En consecuencia, considerando la declaración de la existencia del quórum para sesionar válidamente, con fundamento en la fracción I del artículo 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos seis, fracción quinta, quince y veintiocho del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las once horas con nueve minutos del día veintiséis de febrero del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión ordinaria, convocada para celebrarse el día de hoy. Secretaria Ejecutiva dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el primer punto del orden del día, es la lectura precisamente del mismo; es cuanto.

Consejera Presidenta: En este punto solicito la dispensa de la lectura del orden del día y de los documentos que se desahogan en la presente sesión, en razón de que fueron previamente circulados, ante lo cual le solicito a la Secretaria Ejecutiva, someta a aprobación en votación económica, la dispensa solicitada.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual en votación económica, atentamente les solicito a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén a favor, se sirvan levantar la mano, gracias; Consejera Presidenta le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad; es cuanto.

Consejera Presidenta: Considerando la dispensa aprobada, Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos, está a

su consideración el proyecto del orden del día ¿alguien desea hacer uso de la voz? al no haber intervenciones, Secretaria Ejecutiva le solicito someta a aprobación en votación económica, el proyecto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, el proyecto del orden del día, para lo cual en votación económica, solicito atentamente a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén a favor, se sirvan levantar la mano, gracias; Consejera Presidenta le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria, sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto en el orden del día es la lectura y aprobación en su caso, de las siguientes actas: Acta de la sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2025, a las 11:00 horas y el Acta de la sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2025, a las 17:00 horas; es cuanto.

Consejera Presidenta: Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos, están a su consideración las actas antes mencionadas ¿alguien desea hacer uso de la voz? al no haber intervenciones, Secretaria le solicito someta a aprobación en votación económica, las actas antes referidas.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, las actas antes mencionadas, para lo cual en votación económica, atentamente les solicito a las Consejeras y a los Consejeros Electorales que estén a favor, se sirvan levantar la mano, gracias; Consejera Presidenta le informo que las actas antes sometidas a votación, han sido aprobadas por unanimidad; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Ejecutiva, sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto en el orden del día, es la lectura de la disculpa pública que emite el ciudadano Leobardo Medina Xix, en cumplimiento a la sentencia PES/121/2024 de fecha 15 de octubre de 2024 del Tribunal Electoral de Quintana Roo y pediría el permiso de los presentes para dar lectura a la misma.

Consejera Presidenta: Adelante Secretaría.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; la disculpa pública está firmada por el ciudadano Leobardo Medina Xix, dirigida a la Dirección Jurídica con fecha 12 de febrero de 2025, la cual reza de la siguiente manera: por medio del presente comparezco a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo tercero de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, en fecha 15 de octubre del año 2024, en término del siguiente tenor: disculpa pública se ofrece una disculpa pública a la ciudadanía Berenice Pérez Frías porque el 8 de junio del año 2024, durante una reunión previa a una sesión de Consejo Distrital en la que ambos nos desempeñábamos como Consejeros, cometí violencia política en su contra por razón de género, pues emití expresiones ofensivas discriminatorias y estereotipadas en su perjuicio que constituyeron violencia verbal, y simbólica perdón; sin otro particular, hago propicia la ocasión para extender un cordial saludo; es cuanto Consejera Presidenta y con eso se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal en el expediente PES/121/2024 y a la sentencia del mes de octubre, emitida en este juicio; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria Ejecutiva; Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos ¿alguien desea hacer uso de la voz? al no haber intervenciones, se da por cumplido lo relacionado a la sentencia PES/121/2024; Secretaria Ejecutiva sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto en el orden del día, es el Informe que rinde la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo, en cumplimiento a la fracción V del artículo 150 de la ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria; Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos, está a su consideración, el Informe antes mencionado ¿alguien desea hacer uso de la voz? al no haber intervenciones, se da por recibido el Informe correspondiente y le pediría a la Secretaría Ejecutiva en este momento, consultar a las y los integrantes de este Consejo General ¿si desean reservar algún punto de los agendados en el orden del día identificados en los rubros 5, 6, 7 y 8 para su discusión por separado, o bien si estarían de acuerdo en someterlos a la consideración en una votación en bloque?

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, atendiendo a su instrucción les consulto a las y los Consejeros ¿si alguno de ustedes desea reservar algún punto del orden del día identificados del 5, 6, 7 y 8 para su discusión de manera particular?

Consejera Presidenta: Si, tiene la mano levantada la representación del Partido Verde.

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México: Sí, buenos días, nada más para comentar, yo si quisiera hacer unos comentarios respecto al punto número 5, si, el punto número 5 por favor, entonces no sé sí.

Consejera Presidenta: Okey, bueno, nada más comentar representante, si desea reservarlo, lo reservamos sin mayor problema, sin embargo, aunque vayan en bloque, se pueden hacer las 3 rondas de intervención correspondientes, en este sentido ¿desea reservarlo o desea intervenir en las rondas?

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México: Deseo reservarlo Presidenta.

Consejera Presidenta: Okey, rubro número 5 ¿verdad?

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México: Sí, por favor.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; bueno, consultaría ¿alguien más desea reservar algún otro asunto? de no ser así, la Secretaria Ejecutiva podría consultar si los rubros agendados como 4, 6, no, perdón, adelante representante del PRI.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Para agendar se pudiera atender de manera particular el punto 6 por favor.

Consejera Presidenta: ¿Reservar el punto número 6?

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Por favor.

Consejera Presidenta: Okey, muchísimas gracias; bueno dadas las intervenciones, las peticiones de Partido Verde y PRI, yo consideraría entonces retirar la propuesta de la votación en bloque y que se aborde cada tema por separado, si me lo permiten retiraría la propuesta y procederíamos entonces con el siguiente asunto del orden del día, adelante Secretaría.

Secretaria Ejecutiva: Sí, con mucho gusto Consejera Presidenta, en este sentido, el siguiente punto del orden del día, es la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto al Procedimiento Ordinario Sancionador registrado

bajo el número de expediente IEQROO/POS/024/2024 y sus acumulados IEQROO/POS/025/2024 e IEQROO/POS/026/2024; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaría; Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos está a su consideración el proyecto antes mencionado; en primera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? agendo en primera ronda a la Consejera Elizabeth Arredondo, a la representante del Partido Verde ¿alguien más en la primera ronda? se cierra la primera ronda; adelante por favor Consejera.

Consejera electoral Elizabeth Arredondo Gorocica: Gracias Presidenta, nuevamente muy buenos días a todas y todos; el motivo de mi intervención es porque anuncio que estaré votando en contra del proyecto de resolución que se nos pone a la consideración relativo al POS/24 de 2024 y sus acumulados, que refiere al cumplimiento de la difusión de las plataformas electorales de los partidos políticos en sistema braille, en lengua de señas mexicanas, formato accesible y en el idioma maya; primero me gustaría señalar que mediante acuerdo IEQROO/060 de 2023, este Consejo General determinó destinar el 5% del financiamiento de gasto para la obtención del voto, precisamente para efecto de que quienes fueran postulados por las acciones afirmativas contaran con un presupuesto para efecto de poder llevar a cabo la campaña, pero sobre todo y principalmente para ponerlos en un nivel de equidad respecto a la contienda entre los mismos; posteriormente, el 6 de abril, este Consejo General aprobó el acuerdo IEQROO-CG/085/2023, en donde ahí establecimos precisamente los criterios de postulaciones de acciones afirmativas para el proceso electoral 2024. En su trigésimo primer criterio se estableció la obligatoriedad hacia los partidos políticos y las candidaturas independientes de presentar y obtener el registro de plataformas electorales de acciones afirmativas en los sistemas y formatos que he señalado; ésta se estableció dentro de un punto de acuerdo, inclusive que era necesario que se diera su publicación y difusión, inclusive en radio y televisión; diversos acuerdos, posteriormente fueron aprobados por parte de este Consejo General el 27 de febrero, ya de 2024, en donde precisamente se aprobaron las plataformas electorales de todos y cada uno de los partidos políticos y precisamente en este mismo acuerdo se volvió a establecer la necesidad y la obligatoriedad de difundir las plataformas electorales de quienes estuvieran siendo postulados por acciones afirmativas en sistema braille, lengua de señas mexicanas, formato accesible y por supuesto en el idioma maya; cabe señalar que después de una solicitud expresa que hiciera el Partido Verde Ecologista de México y por supuesto en cumplimiento de las obligaciones de quien en ese momento ostentaba la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se informó a los integrantes del Consejo General como se señala en la foja número 3 del proyecto de resolución lo siguiente: que cumplieron totalmente y a cabalidad lo establecido en los acuerdos antes mencionados, el Partido Acción Nacional, el Partido

Revolucionario Institucional y el Partido Verde ecologista de México, que cumplió parcialmente, es decir, solamente logró difundir la plataforma electoral de la acción afirmativa de personas indígenas en lengua maya, no así en braille, ni en lengua de señas mexicanas, ni en formato accesible, el partido Movimiento Ciudadano y que incumplió en su totalidad, es decir, no se llevó a cabo ninguna publicación de plataformas electorales de acciones afirmativas en los formatos que se requirió el Partido del Trabajo y el partido Morena; el proyecto adolece de total incongruencia en el análisis realizado, en razón que en el párrafo 75 cito, señala: se determina que los partidos PT, Morena y Movimiento Ciudadano desplegaron una conducta, parcialmente omisiva que ya es en perjuicio de la ciudadanía, cuando en la foja número 3 del proyecto y de acuerdo a lo que informó la Secretaria Ejecutiva determinó y hay que decirlo, es un documento público con un alcance probatorio pleno que únicamente Movimiento Ciudadano había dado un cumplimiento parcial, es decir, que la plataforma se presentó en lengua maya, pero que en el caso de los partidos PT y Morena fueron omisos totalmente, es decir, no llevaron a cabo ninguna acción tendiente al cumplimiento de los mismos; aunado a lo anterior en el párrafo número 77, el proyecto sostiene: por las citadas razones, es claro que los partidos denunciados incumplieron con lo ordenado sin que medie causa justificada al respecto, porque si bien es cierto los acuerdos 56, 57 y 58, es decir, de las plataformas, no establecen un plazo perentorio para dar cumplimiento, sino que únicamente les impone un término de 48 horas para dar aviso del cumplimiento, dichas aseveraciones son carentes de cualquier sustento legal, en razón que la Comisión no analizó el objetivo de las plataformas electorales, ni el alcance que ésta tiene en un proceso comicial, tan es así que en la misma resolución se establece que las campañas electorales debían llevarse a cabo del 15 de abril al 29 de mayo y sostienen lo que establece la propia ley electoral, que la plataforma electoral es importante darla a conocer a la ciudadanía, en razón de que ahí los partidos políticos establecen las políticas que van a llevar a cabo en caso de resultar ganadores y si nos vamos al extremo de las acciones afirmativas, aún más tratándose de grupos en situación de vulnerabilidad y que precisamente lo que se pretendía es que quienes pertenecieran a estos grupos tuvieran a su alcance la información para poder emitir un voto razonado e informado; es así que es necesario señalar que desde el 6 de abril de 2023, al aprobarse el acuerdo IEQROO/CG/085/2023, los partidos políticos todos, tuvieron cuatro meses para dar cumplimiento a lo que se había establecido por parte de este órgano comicial, máxime cuando existieron partidos que cumplieron con dicha obligación, como fue el PAN, el PRI y el Verde, asimismo, se sostiene la anterior consideración en razón que en el propio proyecto de resolución en el párrafo 80 se señala que resulta importante manifestar que de autos, es decir, del expediente, no se desprende aviso alguno por parte de los partidos denunciados relacionados con alguna imposibilidad material o legal para dar cumplimiento con lo ordenado, por lo que es claro que existe una abstención de realizar un deber legal, lo cual no se debe a un descuido, sino a la intención de no cumplir con lo ordenado,

es decir, en el proyecto que se nos está sometiendo a la consideración, la propia Comisión está consciente de que no hubo un impedimento, ni material, ni legal, sino que hubo un dolo, un no hacer deliberado por parte de quienes no cumplieron, en este caso con el acuerdo aprobado por el Consejo General; por otra parte, no comparto la consideración que se señala en el párrafo 82 del citado proyecto al establecer que de manera extraordinaria la publicación de las citadas plataformas, sin embargo, deja de considerarse que dicha determinación fue tomado por este órgano superior de dirección de manera obligatoria a los partidos, en razón de que establecía la equidad en la realización de las contiendas y la tutela del acceso de la información de la ciudadanía Quintanarroense precisamente que pertenece a estos grupos, sin dejar de considerar que también fue parte de sus obligaciones conforme lo establece el sistema Conóceles, es importante relacionar esto en razón de que también hay un proyecto que se va a someter a la consideración del sistema Conóceles, en donde los partidos muchísimo antes, sabían que tenían que precisamente publicar la plataforma electoral de quienes estaban siendo postulados por alguna acción afirmativa, y esto precisamente ¿que buscaba? redundo en lo mismo, un voto informado, un voto razonado el día de la jornada. Finalmente, en la individualización de la sanción se señala que los partidos políticos cometieron una omisión parcial, situación que es totalmente falsa tratándose del PT y Morena, quienes incumplieron en su totalidad con la obligación impuesta por el órgano superior de dirección y desde ahí deviene un incorrecto estudio y análisis en la individualización de la sanción, al pretender sostener esta autoridad estableciendo situaciones que no constan en autos, sino por el contrario, es visible y quedó acreditado con la documental pública expedida por la otrora Secretaria Ejecutiva; tan es así que en el propio proyecto se tiene insertado a la letra; en la parte argumentativa se hace evidente la contradicción e incongruencia que existe en el propio proyecto al señalar dolo e intencionalidad de no cumplir deliberadamente con la obligación impuesta por parte de este Consejo General a los partidos políticos y, por otra parte, también pretende establecer atenuantes que, en su caso, podrían ser para Movimiento Ciudadano, que establece el cumplimiento parcial de una obligación, pero no es posible para el PT ni Morena, quienes fueron omisos totalmente y reitero, así se establece en el proyecto de resolución y así quedó acreditada en autos del expediente en el que se actuó, y además se señala que en la propia resolución no realizaron ninguna acción tendente a cumplir con los acuerdos, sino que deliberadamente y con conocimiento de causa dejaron de hacerlo y por ende incurrieron en una omisión total, aquí me gustaría señalar que de nada sirve la postulación de acciones afirmativas, si este órgano superior de dirección no garantiza que se encuentren en una equidad, que sean que contengan de manera equitativa en un proceso electoral y una manera en la cual se ha realiza, esto es en la difusión de sus plataformas que permita a la población que se encuentre en esas condiciones de vulnerabilidad, el poder saber qué es lo que están proponiendo cada uno de sus candidatos, sería contrario census ¿qué pasaría si

quienes no se encuentran en algún grupo de atención prioritaria, es decir, quienes no estén en alguno de ellos, los partidos políticos, no difundieran su plataforma electoral? no tendrían conocimiento entonces de lo que van a realizar en caso de llegar a ganar una contienda electoral; dejaría hasta aquí mi intervención y continuaría en segunda ronda, gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; adelante por favor representación del Partido Verde.

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México: Buenos días, muchas gracias, pues la verdad es que comparto todos y cada uno de los comentarios que la Consejera Elizabeth ya emitió, la verdad es que me ha robado cada palabra que iba a comentar, tengo unas observaciones en fondo y en forma de este proyecto que se está poniendo a consideración de los Consejeros. Primeramente, pues las correcciones por ejemplo en el párrafo 46, hacen mención de la fecha de 18 de diciembre de 2025, cosa que es 2024, posterior en el párrafo 47 no hacen referencia a la cantidad de votos por el que se aprobó el proyecto de resolución, y en el párrafo 121 en cuanto a la individualización de las sanciones menciona que será consistente en una amonestación pública, pero fundamenta con el artículo 406, fracción primera, inciso c) y el inciso c) no es una amonestación pública, es la reducción de hasta el 50% de la ministración y financiamiento, entonces eso en cuanto a forma, ahora en cuanto a fondo coincido completamente con la consejera Elizabeth, puesto que esto no es un tema menor ni es un tema a consideración propia o de esta representación que se acredite como amonestación pública, en fechas pasadas se nos sancionó o se nos quiso sancionar al Partido Verde, con una multa en el financiamiento por un incumplimiento parcial, porque se cumplió por coalición y se entregó la documentación y se justificó que se había entregado, sin embargo no se tenía la prueba física por las inundaciones, pero bueno, eso ya es tema aparte, sin embargo, se nos multó, se nos sancionó con una multa en un tema que, además de que se había entregado y se había comprobado que se había entregado, pues hicieron caso omiso a estas evidencias, ahora que se presentan estas pruebas en contra de los partidos que ahora están siendo sancionados para empezar, pues como comenta la consejera Elizabeth, no se puede generalizar como calificación leve a los 3, porque Movimiento Ciudadano incumplió parcialmente, mientras que el PT y Morena no cumplieron, no solo no cumplieron, hicieron caso omiso al acuerdo que fue emitido, hicieron caso omiso también a los requerimientos que les fueron solicitados o sea, doblemente incumplieron y no solo eso, sino que después de notificarles que no habían incumplido, tampoco tuvieron tampoco fueron a entregar o no cumplieron con el acuerdo, aunque hubiera sido posterior a la fecha, entonces eso también delimita, que no quieren o no quisieron en su momento publicar y acatar un acuerdo que ya había sido aprobado; ahora pues la verdad es que para no sonar redundante ni alejarme de las ideas que la

Consejera acaba de mencionar, la verdad es que estamos esta representación está completamente de acuerdo en que una amonestación pública no es la sanción debida para este procedimiento, sobre todo porque se está tratando de cuestiones de acciones afirmativas y privaron en su momento a la ciudadanía, al acceso a su plataforma electoral ¿Por qué? porque si tuvieran candidatos que pertenecían, que debieron de haber tenido, por las condiciones y los reglamentos que se manejan en este órgano, candidatos que pertenezcan a la comunidad maya, a la población maya perdón, a la comunidad LGBT, que sean, que haya paridad de género, que haya jóvenes, todas las acciones afirmativas que se solicitaron, pues no están cumpliéndolo al no difundir sus plataformas electorales debidamente ¿por qué? porque entonces las personas que tengan alguna discapacidad visual, alguna discapacidad auditiva, no podrían tener acceso a la plataforma electoral y entonces no pueden saber cuáles son las propuestas y qué es lo que el partido estaba proponiendo para poder ganar, para poder llevar a su voto; de igual manera, pues porque no la pusieron, no las difundieron en lengua maya y tampoco en el sistema bueno en el sistema braille y en el otro, permítanme, en el otro, eran cuatro condicionantes que se solicitaban dentro del reglamento, traducción al sistema braille, lengua de señas, idioma maya y evidentemente con enfoque de inclusión y fácil acceso, entonces, es un incumplimiento que además violenta y vulnera el derecho del ciudadano a conocer esta plataforma electoral y al conocer cuáles son las propuestas, cuáles son las ideas que cada partido político tiene y que transmite mediante los candidatos que postulan y que es incongruente que postule candidatos que pertenezcan a estas acciones afirmativas y estos grupos vulnerables, pero que estos mismos candidatos inclusive si solo hablaran, por ejemplo en lengua maya, pues ni ellos podrían saber cuál es su plataforma electoral, entonces es totalmente incongruente, la verdad es que en su momento cuando se llevó el proyecto de acuerdo para sancionar al partido que represento en meses pasados, se comentó por esta representación partidista que esperábamos que no fuera un tema de interés propio hacia los partidos políticos, pues es muy lamentable que en su momento a nosotros nos quisieron sancionar con más de \$200,000.00 y ahorita se les haga una amonestación pública a partidos que no solo no cumplieron una vez, sino incumplieron doblemente en el requerimiento, y nunca adjuntaron ni mandaron las evidencias para que probaran que habían difundido sus plataformas, aun cuando esta representación solicitó en tres ocasiones, todavía en tiempo y forma, los partidos que habían cumplido con estas requerimientos y con estos acuerdos que se habían emitido; entonces no solo no lo cumplieron, sino que además violenta y se les sanciona con una amonestación pública, la verdad es que es incongruente, no queremos pensar en esta representación que sea por un tema de interés y concuerdo con todos los comentarios que ha emitido la Consejera Elizabeth, la verdad es que considero que bueno, aquí en las representaciones no tenemos lastimosamente derecho a voto, pero pues si es muy lamentable que se estén llevando a cabo estos criterios de evaluación, estos criterios de sanción, sobre

todo que se quieren enfrascar en el mismo, en la misma calificación a los 3 partidos cuando cada partido pues se dividen ¿no? dos partidos, no concuerdan con un partido que pues, si incumplió, pero incumplió parcialmente, entonces hasta aquí mi intervención, muchas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; se abre la segunda ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? la Consejera Elizabeth va a continuar en segunda ronda, la Consejera Lorena, el representante de PRI ¿alguien más para la segunda ronda? también la representante de PT, perdón discúlpeme representante no la había visto, okey; representante del Verde Lupita ¿deseas hacer uso de la voz en la segunda ronda o se quedó la manita levantada?

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México: Sí por favor.

Consejera Presidenta: Okey la vuelvo agendar en segunda ronda; sí, nadie más, se cerraría la segunda ronda y procederíamos; adelante con su intervención Consejera Elizabeth.

Consejera electoral Elizabeth Arredondo Gorocica: Gracias Presidenta y continuo en el caso de los elementos que se tienen que considerar para individualizar la sanción se encuentra el de reincidencia, y ahí es en donde tampoco comparto la determinación que se presenta en el presente proyecto, ello en razón de que precisamente se establece una jurisprudencia 41/2010 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sin embargo, hay que recordar que en el caso de las jurisprudencias, si bien son de carácter obligatorio, también estas tienen precedentes o casos en los cuales estas fueron determinadas y en el caso de esta jurisprudencia en específico es de un supuesto normativo totalmente distinto al que acontece aquí en Quintana Roo y ¿por qué? en el caso de Quintana Roo, el artículo 407 establece dentro de las normas administrativas a considerar en la individualización de la sanción en su fracción cuarta, perdón quinta, dice: la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, es decir, lo establece de forma genérica y en el siguiente párrafo determina qué es la residencia, se considerará reincidencia a la persona infractora que habiendo sido declarada responsable del incumplimiento de algunas de las obligaciones a que se refiere la presente ley, incurran nuevamente en alguna infracción del presente ordenamiento legal dentro de los 4 años posteriores a la primera declaratoria de responsabilidad, este párrafo fue modificado por el legislador y publicada en el periódico oficial del Estado el 8 de agosto de 2020, es decir, anteriormente posiblemente la ley sí establecía el caso de la reincidencia para un mismo asunto, es decir, una misma conducta que se realizara nuevamente por parte de alguno de los sujetos, en este momento, nuestra ley vigente establece que es el incumplimiento de cualquier obligación que establece la propia ley y esto abre un abanico a que si un partido político se le

impuso una sanción por tema de propaganda electoral y posteriormente se le impone una sanción por tema de transparencia, existe una reincidencia, es decir, está incumpliendo nuevamente una obligación, la norma no me establece que tiene que ser la misma conducta para que se esté dando esta reincidencia, situación, que sí acontecen en los precedentes que dieron origen a la jurisprudencia 41/2010 del Tribunal, en donde el extinto COFIPE, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sí establecía inclusive en el reglamento de fiscalización que se entiende por reincidencia, la misma conducta que realizara en este caso el sujeto partidos políticos, candidatos o precandidatos y sostengo lo anterior, porque también hay jurisprudencia que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto a ello como jurisprudencia, dice: su transcripción por los órganos jurisdiccionales en su resoluciones puede ser apta para fundar y motivar a condición que se demuestre en el que señala que la sola transcripción de la tesis jurisprudencial no es suficiente para cumplir con la exigencia constitucional, sino que es necesario que el órgano jurisdiccional asiente las consideraciones lógicas que demuestren cuando menos su aplicabilidad al caso concreto, lo mismo acontece con la jurisprudencia también emitida por la Suprema Corte de Justicia, en la que establece: jurisprudencia, para que la emitida con motivo de la interpretación de la legislación de una entidad federativa sea aplicable en otra, deben existir en ambos estados, disposiciones legales con similar contenido, en donde señala, esta atribución no puede llegar al extremo de integrar una aspirante en alguna normativa a partir de la existencia de tesis o jurisprudencia referidas de una legislación de un estado distinto al que suscribe el conflicto, si en la legislación aplicable no existe una disposición con contenido análogo al interpretado por este Tribunal; desde mi óptica no existe una analogía, son dos disposiciones normativas contrarias, lo que es la reincidencia que cumpla, o sea que lleves a cabo la misma conducta, a que seas reincidente porque realices cualquier conducta o cualquier falta de cumplimiento de obligación que te establece la propia ley local; en este sentido es que tampoco comparto el tema de la individualización de la sanción, es decir, el propio legislador estableció que en el caso de la reincidencia, al menos aquí en Quintana Roo, tiene que darse por cualquier incumplimiento de las obligaciones que establece la ley de Instituciones y procedimientos electorales y finalizo, la expulsión de una disposición normativa en materia electoral puede darse en dos supuestos, que los tribunales inapliquen una norma jurídica al caso concreto o que el máximo Tribunal Constitucional de nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declare la inconstitucionalidad de la misma, vía acción de inconstitucionalidad; en el caso concreto no existen tales interpretaciones, de ahí que esta autoridad administrativa no puede asumir la función de control de constitucionalidad por carecer de facultades propias de acuerdo a las normas constitucionales en la materia, debe aplicar la disposición normativa hasta en tanto se encuentre vigente en el marco normativo en la materia o hasta en tanto los tribunales o los órganos facultados, determinen que la norma o una disposición

normativa es contrario a la Constitución, ya sea como lo señalé, inaplicándola o en este caso, declarándola como inconstitucional, por eso es consideraciones es que estaría votando en contra de este proyecto de resolución y finalmente solamente volvería a la reflexión respecto a dónde queremos llevar el tema de acciones afirmativas, si hay la exigencia de postulación de candidaturas, tiene que haber exigencia por parte de este órgano superior de dirección, el cumplimiento de los acuerdos que permitan la efectividad y la cuestión sustantiva respecto a las personas que forman parte de estos grupos de atención prioritaria, anuncio que emitiré un voto particular, gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; adelante por favor con su intervención Consejera Lorena.

Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño: Muchas gracias Consejera Presidenta, buenos días a todas y todos; bien respecto de la resolución que se nos pone a consideración, anuncio que me estaré apartando de la misma en razón de lo siguiente: desde mi óptica, la incorporación de la jurisprudencia 41/2010 nulifica lo estipulado en el artículo 407, párrafo segundo de la ley de Instituciones y procedimientos electorales para el estado de Quintana Roo, por cuanto a lo que se debe considerar como reincidencia, en virtud de que el referido artículo señala: se considerará reincidencia a la persona infractora que habiendo sido declarada responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente ley, incurra nuevamente en alguna infracción al presente ordenamiento legal, dentro de los 4 años posteriores a la primera declaratoria de responsabilidad, siendo que en este proyecto y los subsecuentes se propone que a efecto de calificar la reincidencia deba ser a la luz del segundo elemento de la citada jurisprudencia de rubro reincidencia elementos mínimos que deben considerarse para su actualización y en este punto, dicha jurisprudencia señala: que la naturaleza de las contravenciones, así como los preceptos infringidos a fin de evidenciar que afectan el mismo bien jurídico tutelado, situación que se contrapone con lo mandatado en el precepto legal local, en virtud de que no debemos dejar de considerar la libertad configurativa con que gozan las legislaturas de los estados que para el caso concreto de Quintana Roo, bajo el principio de esta libertad configurativa de legislador local, confeccionó el artículo, dejando totalmente claro que es reincidente quien infrinja la normativa electoral dentro de los cuatro años siguientes de haber sido declarado responsable, por lo tanto bajo el principio de legalidad donde la ley no distingue, tampoco debemos hacerlo nosotros, situando el contexto de la jurisprudencia 41/2010 no debería aplicarse a nivel local en sustitución de la normativa que tenemos vigente, uno, por tener su origen en un artículo de una ley ya abrogada para que en órbice de repeticiones tal y como lo mencionó la Consejera Elizabeth, dicha jurisprudencia parte de una legislación que no tenía el mismo articulado que nosotros, y dos, porque el artículo 407 párrafo segundo de la

LIPEQROO establece con claridad tanto el parámetro legal de la reincidencia, como su temporalidad; por lo que en el caso de la normativa que nos rige, todos los Procedimientos Ordinarios Sancionadores que se han sustanciado y resuelto por este Instituto desde que dicha norma entró en vigor han sido con base en la aplicación de dicho precepto legal, lo que traduce estas actuaciones desde el estricto apego al principio de la legalidad; en tal sentido, si bien las jurisprudencias tienen carácter obligatorio, también es cierto que la finalidad de las mismas es crear un equilibrio cuando en las leyes no exista claridad respecto de la aplicación o bien la norma resulte confusa, situación que en el caso concreto del artículo 407 de nuestra ley electoral no acontece, además debe considerarse que actualmente se encuentran inscritos en el catálogo de personas infractoras de este Instituto diversos partidos que fueron sancionados con la estricta aplicación del multicitado artículo, luego entonces, aplicar la citada jurisprudencia 41/2010 de manera discrecional, es decir, para unos sí y para otros no, representa una selectividad que excede las atribuciones de este Consejo General por apartarse de los principios de certeza y legalidad; en conclusión, por estas consideraciones desde mi óptica, dicha jurisprudencia es incompatible con la normativa local que valga precisar, no ha sido declarada inconstitucional y por lo tanto, es de estricta aplicación para esta autoridad administrativa; sería cuanto, muchas, gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; adelante por favor representante del PRI.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Gracias Consejera Presidenta, buenos días a todos y a todas; yo quiero iniciar mi intervención sintiéndome algo sorprendido, pero que a la vez celebro que con muchos los argumentos que se han vertido en la mesa, para quienes se apartarían de ese proyecto de acuerdo, en algunos de ellos coincidí cuando en un Procedimiento Ordinario Sancionador se establecía una sanción al partido que represento de manera económica, y sin ser casos iguales, son muy similares, los mismos argumentos vertidos en la mesa, porque yo, el partido que represento, perdón, cumplió de manera parcial con una obligación, establecí aquí algunos antecedentes, establecí aquí algunas desde la participación al emplazamiento, a la prueba de periodo de prueba de alegatos, en fin, y una serie de argumentos que en su momento hicieron caso omiso quienes votaron a favor de ese acuerdo, unas semanas después escucho sus argumentos válidos, por eso mi sorpresa, pero que serían aplicables al mismo procedimiento que en cuestión del que pretendieron sancionarme económicamente y no es así solamente porque el Tribunal corrige la plana, los llama omisos y faltos de ser exhaustivos en ese Procedimiento Ordinario Sancionador, ahora coincidentemente con, valga la redundancia, coinciden con el argumento, y ya hace un momento escuché muy puntualmente y no quisiera yo pensarlo, pero lo he sostenido y lo seguiré sosteniendo, que se aplica a

discrecionalidad para unos sí, para unos no, para unos esta sanción, para unos esta otra y ahí la preocupación, más adelante vendrán dos Procedimientos Ordinarios Sancionadores todavía más, en los que también puede ser aplicable los mismos argumentos, tanto los que se acaban de señalar, como los que en su momento del procedimiento que yo hago referencia, no existen antecedentes, no hay una historia que nos indique hacia dónde caminar, pero sigue sosteniendo la teoría que pareciera terquedad o necedad de forzosamente llegar en ese caso no es así reitero, a la multa económica, yo lo he llamado y lo sostengo, esto es una persecución a los partidos políticos, eso es un tinte de amenaza, de chantaje a los partidos políticos, más allá de la argumentación reitero, con la que coincido en gran parte, se sigue sosteniendo las cuestiones y las sanciones pecuniarias, es ahí donde puse mayor énfasis a la cuestión de la discrecionalidad de quienes tienen derecho a voto en esta mesa, de valorar para quienes sí se aplica un tipo de sanción y para quienes no, llegando a unos que fuimos, hicimos un cumplimiento parcial, caso similar al de ahorita, que no hay antecedente, caso similar al de ahorita, llegan a la dación económica, si no es porque el Tribunal revoca este acuerdo parcialmente y llegamos únicamente por cumplimiento, porque además así lo señalaron algunos, por cumplimiento de la sentencia, aprobaban la amonestación pública, díganme si no es un doble criterio, díganme si lo que señalé la sesión anterior en el cumplimiento de esa sentencia del Tribunal, donde dije que ya el área Jurídica dejaba mucho que desear y que voltearan a ver porque me parece que ya están llegando a su cúspide y están viviendo la decadencia de esa área, no hicieron caso, ahí están las pruebas otra vez y hay dos razonamientos diferentes o tres, pero esperaré la votación para ver si entonces a quién le damos la razón y subsecuentemente en los próximos puntos del orden del día serán casos similares también, un criterio totalmente diferentes y que se aparta de la realidad a partir reitero, de los razonamientos que ya se vertieron en esta mesa; es cuanto por el momento, muchas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; adelante por favor representante de PT, está el micro apagado Vera, adelante.

Representante Propietario del Partido del Trabajo: Buenos días mi respuesta es para la representante del Verde, ella asegura y justifica que Partido del Trabajo hizo caso omiso de todos los oficios y todo lo que se nos presentó, cuando no es así, yo creo que para dar una opinión, primero debe de informarse bien, contesté muchos de los oficios que nos mandaron, sí, obviamente presentamos en destiempo la plataforma en maya, obviamente fue parcial, no presentamos la de braille, pero sí contestamos muchos de los oficios, entonces mi pregunta es ¿por qué ella dice y asegura que el Partido del Trabajo omitió todo? entonces, primero, antes de dar una opinión, yo creo que debemos de informarnos y es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; adelante representante de Partido Verde.

Representante suplente del Partido Verde Ecologista de México: Gracias, Consejera Presidenta, bueno, primeramente, para que no se me olvide darle contestación a la compañera, en el acuerdo que nos mandan, en el proyecto de acuerdo que nos mandan y en los informes que esta representación solicitó el año pasado en reiteradas ocasiones, se menciona que, bueno, justo lo tengo acá, que en el Partido del Trabajo dice que tiene cumplimiento, no aplica, incumplimiento total, en el MC, pues hace la injerencia en cuál, y en el de Morena también menciona que en el incumplimiento es total, entonces bueno, evidentemente si leo los proyectos, sí leo los acuerdos, no estoy acostumbrada, esta representación no está acostumbrada ni su servidora, ni mucho menos el representante propietario a sentarse en una mesa y escuchar o levantar la mano o solo aplaudir, tan es así que bueno, hice las observaciones pertinentes en párrafos específicos de este acuerdo, entonces no solo es o la intención de esta representación nunca ha sido únicamente emitir un criterio por emitirlo, la verdad es que sin sonar a presunción, leemos lo que comentamos, nos preparamos y fundamentamos más que nada, siempre en el marco legal, lo que nosotros vamos a manifestar, entonces bueno aquí, no sé los demás, verdad pero por lo menos una servidora tiene conocimiento en leyes, conocimiento en derecho y siempre buscamos la evidencia, un abogado siempre busca la evidencia para poder emitir un criterio, una vez este comentario compañera, pues también quisiera agregar a la exposición de ideas y de motivos que di en la intervención pasada, que pues estas representaciones que están siendo sancionadas o que pretenden ser sancionadas como una amonestación pública, no únicamente desconocieron los derechos político electorales de la ciudadanía, inclusive de sus mismos candidatos, al no presentar estas plataformas electorales cómo se solicitaban en los acuerdos emitidos por este órgano electoral, sino que también incumplieron en efectuar su gasto ordinario, puesto que al hacer omisión de la publicación de dichas plataformas, pues están haciendo omisión al gasto que se tenía que designar para dichas plataformas, entonces yo sí quisiera saber en dónde está comprobado ese gasto, que evidentemente no hicieron, por lo que se les está sancionando y que pues tendrían que en su caso, demostrar a dónde fue dirigido, en qué fue gastado, si es que fue gastado, puesto esto, dicho esto perdón, es situación contraria, considero yo a los principios que este órgano electoral debería de mantener, entonces por una situación menor en la que ya se mencionó en la intervención pasada, en la que mi compañero del Partido Revolucionario Institucional también manifestó, situación menor a esta, se nos estaba sancionando económicamente y además se nos inscribió en el padrón de personas sancionadas por cuatro años, cosa que también en este acuerdo no mencionan la inscripción, la temporalidad de la inscripción de los partidos que están siendo sancionados, entonces también es un tema ahí que si quisiera que se nos aclarara, y pues dicho

esto, la verdad es que no quisiera yo verme en la necesidad de creer que está haciendo aquí una situación de imparcialidad partidista, porque pues la verdad es que en acuerdos pasados, en proyectos pasados, se nos estaba queriendo sancionar con una mano un poco dura, que la verdad es que, como comenta el compañero, si no fuera por el Tribunal Electoral que los hizo mención de omisores, pues la verdad es que nosotros tendríamos que estar pagando una multa que a criterio propio no era una sanción justa y ahora que pues se hace caso omiso a derechos políticos electorales, se hace caso omiso a un gasto ordinario que se tiene que efectuar y además se hace caso omiso a los requerimientos, la mención de los casos omisos regresando al tema y ahorita que toco este punto compañera, es porque en el mismo acuerdo se menciona que hacen caso omiso al acuerdo emitido en donde se nos solicitó a los partidos políticos que nosotros difundiéramos esas plataformas, posterior a eso se nos hace un requerimiento a los partidos políticos como un recordatorio que teníamos que cumplir con ese acuerdo, posterior a esto y por tercera ocasión es que a los partidos políticos se les implementa, se les inicia un procedimiento sancionador por, válgame la redundancia por incumplimiento de los dos puntos anteriores, entonces digo, al final el día, por eso mis comentarios, porque están sustentados bajo este acuerdo, están sustentados bajo la normativa legal y evidentemente con los fundamentos necesarios; entonces yo sí estoy, me hace ruido el hecho de pensar que por situaciones menores se nos quiere sancionar de manera económica y por situaciones que de verdad tienen una gravedad y que de verdad son infracciones que vulneran derechos que están inscritos y que se suponen que son velados por este órgano electoral para la ciudadanía y que deberían de ser imparciales en esta situación de sancionar, de realizar resoluciones, para calificar gravedades, la verdad es que sí, sí me hace ruido pensar que pudiera haber aquí un tema de intereses, entonces hasta aquí mi intervención, muchas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; se abre la tercera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? representante del PT, tiene la manita levantada, todavía ¿no sé si desea agendarse en la tercera ronda o se quedó de la anterior? igual Lupita, de Partido Verde, todavía está la mano levantada ¿vas a la tercera ronda, me parece que no, voy a agendar en tercera ronda a la Consejera Salomé Medina, al Consejero Adrián ¿alguien más para la tercera ronda? el representante de PRI, si ya nadie más, si me lo permiten, yo me agendaría en la tercera ronda y con ello cerraríamos esta ronda de intervenciones, iniciamos, adelante Consejera Salomé.

Consejera electoral María Salomé Medina Montaña: Muchísimas gracias, Consejera Presidenta; pues iniciar con mi intervención y algunas consideraciones adelantaría que estaría votando a favor del proyecto que se puso a consideración y que ha sido una propuesta de la al menos de la suscrita como Presidenta de la

Comisión de Quejas y Denuncias y lo esencial por los cuales se realiza este planteamiento es efectivamente en cuestión de la reincidencia, el artículo 407 de la ley local refiere que se considera reincidencia al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la ley local, incurra nuevamente en alguna infracción al referido ordenamiento legal dentro de los cuatro años posteriores a la primera declaratoria de responsabilidad; en el caso en estudio y de conformidad con el artículo 6 de la ley de Instituciones y procedimientos electorales para el estado de Quintana Roo, el cual establece las modalidades de interpretación, serán los criterios gramatical, sistemático y funcional, no se debe perder de vista que se realiza una interpretación sistemática del artículo 407 de la ley local y de la jurisprudencia 41/2010, las cuales al guardar relación dan a nuestro sistema jurídico plenitud, complementación y coherencia para poder extender el verdadero sentido de la norma, excluyendo en su totalidad la idea de que el precepto jurídico emanado y el criterio adoptado por esta autoridad administrativa se contraponen y no pueden ser aplicados simultáneamente; cabe hacer mención que la jurisprudencia 41/2010 emitida por la Sala Superior, la cual realiza un análisis de los elementos que deben reunirse para actualizar la reincidencia y ser considerada como un agravante de sanción pide tres supuestos, el ejercicio o periodo en el que se cometió la transgresión, que la naturaleza de la contravención, así como los preceptos infringidos a fin de evidenciar que afecten un mismo bien jurídico y lo último, es que dicha resolución emitida, hubiera tenido el carácter de firme y en ese sentido, por el momento me quedaría aquí, porque bueno, haré algunas manifestaciones futuras, creo que la normativa que a la que se hace referencia no se contrapone, tan es así que hay diferentes, hay distintas resoluciones tanto del Tribunal local como de este propio Instituto, en las cuales las hemos aplicado en distintos casos y en distintas circunstancias; sería cuanto por el momento, muchísimas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; adelante Consejero Adrián.

Consejero electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla: Muchas gracias Presidenta; bueno, mi participación iría en dos sentidos, el primero, bueno, comentar que acompañe en sus términos este proyecto, porque además es un criterio que sostuvo este Instituto Electoral en la sesión extraordinaria pasada, en las cuales se analizó un procedimiento en el cual se verificó la reincidencia y con base en ello, yo creo que esta jurisprudencia es complementaria a lo que establece nuestra normativa, no es contraria a la misma y por ello acompañe el proyecto en sus términos; por otro lado sí le pediría a las áreas de la Dirección Jurídica y la Secretaría Ejecutiva la mayor diligencia para remitir los proyectos que son puestos a consideración, dado que en el presente asunto se menciona que este es en el archivo como la resolución 34, cuando claramente no es así, y en relación a los otros proyectos, bueno, se remitieron proyectos que no correspondían a la última versión, así que por favor

pedirle a estas áreas que tenga la debida diligencia para someter a consideración de este Consejo General los documentos pertinentes; sería cuanto, muchísimas gracias.

Consejera Presidenta: Gracias Consejero; adelante por favor representación del PRI.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Gracias de nuevo Presidenta, justamente iba yo a señalar eso, solicitarle de la manera más atenta Presidenta, respetuosa, solicitarle a las áreas involucradas en hacernos llegar tanto las notificaciones, como la información anexa a las convocatorias a las sesiones particularmente, lleven un orden para poder identificar, porque al menos el de la voz recibió un archivo hasta cuatro veces, señalándome en cada uno de ellos actualizado, actualizado, con correcciones, actualizado y si me tomé el tiempo de hacer una revisión, primero, como en otras ocasiones han hecho, señalan con rojo lo que se ha adicionado o lo que se elimina, en esta ocasión no fue el caso y enseguida tal vez confunden puntos del orden del día con otro, que se llenan, que es un procedimiento tal cuando es otro, en resumen, poder organizarse de una manera en que en que sea como bien señaló el Consejero Sauri, diligentes en cuanto a la información que se nos envía para no caer en contradicciones, muchas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante, pues si me lo permiten voy a dar inicio con mi intervención y es en el sentido siguiente: bueno, su servidora no va a acompañar el proyecto que se nos pone a la consideración y la verdad es que no tiene que ver con el tema de la sanción que se impone, porque creo que no estoy en aptitud de llegar, inclusive a poder pronunciarme sobre si esa es una sanción adecuada o no, me parece que me voy a quedar en la parte de la fundamentación del proyecto, en el sentido de que sí tiene varias vicisitudes que deben de observarse, creo yo que y siempre muy respetuosa del trabajo de la Comisión de Quejas y Denuncias, reconociendo su alto porcentaje de eficiencia cuando presentan proyectos y estos son sostenidos en las impugnaciones que se hacen en el Tribunal Electoral, cosa que debe de reconocerse, así como el trabajo de la Dirección Jurídica por supuesto, este Instituto, por los trabajos de la Comisión de Quejas y Denuncias ha sido muy eficiente en ese sentido, pero en ese proyecto no lo es y tan es así, que pues bueno, se ha prestado a la interpretación de diversas circunstancias, yo no acompañó la fundamentación en términos de la jurisprudencia 41/2010, hay un principio de derecho que dice que nosotros no podemos hacer más de lo que la ley nos permite y el 407 de la LIPEQROO es claro en ese sentido, eso sin contar con que efectivamente, el documento contiene algunos detalles, como por ejemplo la verdad, es que no entendí por qué el énfasis en el inciso c) del 406 fracción primera, cuando no es la sanción que se está

imponiendo, pero además en los resolutivos no se especifica efectivamente, se establece en el párrafo 126, no así en los resolutivos, la temporalidad con la que se va a inscribir bueno, no se menciona, ni siquiera la inscripción en el padrón de personas sancionadas en este sentido, para los partidos que hubieren incurrido en la falta, y es por esas razones que yo me apartaría del proyecto que se está presentando a la consideración e insisto, tiene que ver con el tema de la fundamentación, y me parece que con independencia de lo que su servidora como Presidenta y que pues bueno toma en cuenta las peticiones que se han vertido en esta mesa y que podamos hacer a las áreas técnicas pertinentes, me parece que es un asunto que la Comisión de Quejas y Denuncias tendría que tomar en sus manos y tendrían que evaluar, cabe mencionar que no me parece poco el trabajo que vienen haciendo, tengo conocimiento de las sesiones, de las reuniones de trabajo que han llevado a cabo para poder construir estos proyectos, evidentemente tendrá que afinarse el mecanismo, sin embargo, pues bueno, este es el proyecto que está a la consideración, cabe mencionar también que una vez que los proyectos han pasado el tamiz de quejas y denuncias si suben al Consejo, pues solo pueden ser conocidos en la sesión y no podrían devolverse a revisión, salvo que se tuviera esa determinación en esta mesa, por lo tanto, pues bueno, no fue posible tratar este asunto ni lo hubiéramos podido devolver en una reunión de trabajo; hasta ahí dejaría mi participación y al haberse agotado las rondas de intervenciones, le solicitaría a la Secretaría Ejecutiva someta a aprobación en votación nominal, el proyecto que nos ocupa.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, en votación nominal, el proyecto identificado con el número 5 del orden del día y al que se ha estado haciendo referencia, para lo cual les voy a solicitar amablemente a las y los Consejeros Electorales que una vez que escuchen su nombre, manifiesten el sentido de su voto; Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

Consejero electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica.

Consejera electoral: En contra y anuncio un voto particular.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz.

Consejero electoral: A favor Secretaria.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejero; Consejera Electoral Claudia Ávila Graham.

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejera; Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera electoral: En contra, por las consideraciones vertidas.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral María Salomé Medina Montaña.

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Presidenta, Rubí Pacheco Pérez.

Consejera Presidenta: En contra, por las razones vertidas.

Secretaria Ejecutiva: Consejera Presidenta le informo que el acuerdo antes sometido a votación, ha sido aprobado con cuatro votos a favor, con dos votos en contra y un voto particular de la Consejera Elizabeth Arredondo Gorocica, tres en contra perdón y un voto particular y la Consejera Elizabeth Arredondo Gorocica emitió su voto particular; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaría Ejecutiva, sírvase continuar con el siguiente asunto en el orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/034/2024.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria; Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto mencionado; en primera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? agendo a la Consejera Elizabeth Arredondo ¿alguien más para la primera ronda? un minuto por favor, voy a agendar a la consejera Salomé Medina ¿alguien más? se cierra la primera, perdón, voy a agendar al representante de PRI, con ello se cierra la primera ronda y damos inicio por favor Consejera Elizabeth, adelante con su intervención.

Consejera electoral Elizabeth Arredondo Gorocica: Gracias Presidenta, únicamente señalar en este caso que bueno, también me estaría apartando por el tema de la reincidencia, no acompaño la interpretación que se da ni la aplicación de

la jurisprudencia, por lo que señalé en el expediente anterior, al señalarse precisamente en la imposición de la sanción que, en el caso del Partido Acción Nacional, pues no es reincidente, en razón de que de acuerdo al registro de personas sancionadas, pues sí aparece este partido por parte de una sanción que se le impuso del POS/13/2022 y por ende, pues bueno, no pudiera en la individualización de la sanción ser acreedor a la misma sanción que en este caso de Movimiento Ciudadano, que sí no aparece en el registro de personas sancionadas; en este sentido, como es una consideración de fondo, inclusive hasta en las sanciones que se les va a imponer, pues no pudiera acompañar el proyecto que se nos presenta; sería cuanto, gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; adelante Consejera Salomé.

Consejera electoral María Salomé Medina Montaña: Muchísimas gracias, retomando y partiendo de la idea medular de la de la voz, en el sentido de que la de una interpretación sistemática, el artículo 407 en su quinto párrafo y la jurisprudencia 41 del 2010 tienen una relación y se encuentran vinculadas y lo cual permite hacer esta utilización de la misma; la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido criterios claros para considerar que una conducta es reincidente ¿cuándo? pues cuando el infractor haya cometido con anterioridad una infracción, que la infracción sea de la misma naturaleza a la anterior, lo que supone que ambas protegen el mismo bien jurídico y finalmente que en ejercicios anteriores el infractor haya sido sancionado por una infracción mediante resolución o sentencia firme; bajo ese tenor, en términos del artículo 133 del reglamento de quejas y denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, se debe realizar la compulsión en el catálogo de sujetos sancionados localmente, por infracciones a la normativa electoral y realizar una investigación al catálogo, con la finalidad de evidenciar si el sujeto sancionado y con registro vigente haya sido infraccionado por haber afectado el mismo bien jurídico tutelado y de ser así, acreditarse el segundo elemento de la jurisprudencia y tenerla por actualizada la reincidencia de ser el caso. Cabe mencionar sobre la obligatoriedad de la aplicación de la jurisprudencias y criterios en materia electoral encuentra sustento en el acuerdo 3/2021 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan estas salas, en el párrafo quinto artículo dos se menciona literalmente lo siguiente: la jurisprudencia del Tribunal Electoral será obligatoria en todos los casos para las salas, el Instituto Nacional Electoral, las autoridades administrativas y órganos jurisdiccionales electorales de las entidades federativas, los partidos políticos nacionales y locales, así como las demás autoridades obligadas en término de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes respectivas y en lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Federal; siendo el caso que como

autoridad administrativa tenemos la obligación y facultad de aplicar los criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, aún y en cuando se tenga expreso y con una supuesta claridad en nuestra ley, lo que se debe aplicar en los procedimientos sancionadores, derivado que como ya se mencionó, se realiza una interpretación sistemática del artículo 407 de la ley local y la jurisprudencia en mención; sirve para fortalecer el argumento de la suscrita los siguientes precedentes, en donde el Instituto Electoral de Quintana Roo hace el estudio y valoración del articulado y de la jurisprudencia en conjunto, siendo los expedientes IEQROO/POS/13/2022 y acumulado IEQROO/POS/015/2022, IEQROO/POS/17/2022, IEQROO/POS/001/2023, IEQROO/POS/004/2023 y acumulados, IEQROO/POS/002/2023, IEQROO/POS/003/2023, IEQROO/POS/28 y sus acumulados 2024, IEQROO/POS/28/24 y sus acumulados; dichos procedimientos sancionadores fueron turnados en su oportunidad a la Comisión de Quejas y Denuncias, posteriormente al Consejo General, ambos del Instituto Electoral de Quintana Roo, los cuales fueron aprobados por unanimidad en sus respectivas sesiones. Igualmente, en el ámbito federal sirve de sustento la resolución del Instituto Nacional Electoral con número INE-CG/1673/2021, en el cual se aprobó por unanimidad la resolución del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT-SCCG/QJAD-JD13, JAL/144/2000 y acumulados, en el cual la autoridad administrativo electoral realiza el estudio de la jurisprudencia 41/2010 para determinar cómo agravante la reincidencia, dejando en claro que la autoridad administrativa federal tienen la obligación de observar y aplicar los criterios de las autoridades jurisdiccionales en materia electoral; siendo el caso que dicha resolución fue confirmada por la Sala Superior en el expediente número SUB.RAP 2021, en el cual dentro del estudio de fondo determinó en el apartado correspondiente a la reincidencia que de manera general dice: determino que sí se actualiza la reincidencia, entendiéndolo por reincidencia a quien habiendo sido declarado responsable de la vulneración o incumplimiento de la ley electoral, incurra nuevamente en la misma conducta infractora, refiriendo que la jurisprudencia de la Sala Superior se desprende que un infractor es reincidente siempre que habiendo sido declarado responsable de una infracción por resolución ejecutora, vuelve a cometer una falta de similar naturaleza a aquella por la cual fue sancionado la autoridad; de igual manera sirve de referencia lo determinado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SRE-PSD-2 del año 2025 y serían por estas consideraciones que adelantaría que estuviera acompañando por supuesto votando a favor del proyecto que se pone a consideración.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; adelante por favor representante del PRI.

Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional: Gracias Consejera Presidenta; me voy a referir a la gente que nos sigue por redes sociales y a la gente que conoce los trabajos que desarrolla este Instituto ¿por qué lo digo? porque la congruencia es algo que debe predominar en muchos de los actores de este Instituto y de este Consejo General; yo no sé si en un afán protagónico, de quedar bien o de endulzar a alguien, a un área en específico, no se dan cuenta de las incongruencias reitero, pues es de risa vamos ¿por qué lo señaló? porqué por un lado, se hace mención de una Comisión porque reconocen que de una área del Instituto que reconocen también y a la que alaban, pero por otro, no aprueban un proyecto de acuerdo que se somete a consideración ¿por qué creen? por falta de argumento jurídico y sustento jurídico, entonces dígame ¿dónde está la congruencia del actuar? cuando por un lado hablas de un área específica y me parece hasta donde yo tengo conocimiento que ese es el área que elabora los proyectos de acuerdo que se someten a consideración, es azul, es blanco, es negro, no lo sé, lo dejo en la mesa, quienes tengan la respuesta, ahí me la dicen, no la espero de esta mesa, no la pido de esta mesa, pero la dejo a consideración reitero, de todos los que nos siguen en redes sociales y de quien nos acompañan en esa sala de sesiones; refiriéndome al punto que nos ocupa, lo señalé en el punto anterior, que son perfectamente vinculantes alguna de las aseveraciones y argumentos que se vistieron y de nueva cuenta en este proyecto de acuerdo, al partido que represento vuelve a someterse a consideración del proyecto INAUDIBLE de sancionarlo económicamente, cuando, reitero, es la primera ocasión que se somete a consideración ese proyecto de acuerdo de una actividad que si bien es cierto que tuvimos conocimiento, aceptamos la parte que nos corresponde porque somos un partido que apegados a la legalidad y que si reprochamos el por qué o no de que nos sancionen económicamente, es que podemos ser sancionados con una amonestación pública también, cómo fue el procedimiento del cual el Tribunal tuvo que modificar la página, por eso lo señalé anteriormente, yo ya no sé si es terquedad, si es cerrazón y diciendo de la manera más respetuosa, pero el acoso, la persecución al partido que represento es a la vista pública y de nueva cuenta en este proyecto aún y con cuanto modifica la sanción, porque la reducen del 1% al 0.5% para el de la voz no es suficiente y es un exceso la sanción pecuniaria reitero, al no haber antecedente alguno, particularmente por el por la plataforma de Conóceles por primera ocasión se llega a la sanción y se llega a la sanción pecuniaria para algunos partidos, entre ellos el Revolucionario Institucional al cual honrosamente represento; es por ello que reitero y lo hago del conocimiento, porque también somos leales a nuestra convicción, vamos a impugnar el acuerdo, no nos parece el sustento que tiene y con lo que llegan a la conclusión de ser también sancionados económicamente, más allá reitero, de haber modificado y por eso el comentario anterior Presidenta, cuando en un envío primario de la convocatoria perdón, venía una propuesta de la sanción del 1% luego se modifica y nos los envían otra vez con esa corrección en la sanción del 0.5% y luego una tercera, que no sé si

voluntariamente lo vuelven a enviar y se repite otra vez de nuevo, esas son las cosas que comenté hace un momento, pero centrándome en el punto que nos ocupa esas son las cuestiones que, como ya se llevó también un partido político, no quisiera yo pensar, pero también es notorio y a la vista se demuestra que sí es lo que parece, INAUDIBLE una imparcialidad para algunos partidos, un actuar parcializado totalmente, porque en ese artículo famoso que leyó una consejería donde esa discrecionalidad de este Instituto llegara al tipo de sanciones, lo voy a decir tal cual, a discrecionalidad y a nosotros reitero, aún y cuando modifican el monto de la sanción a aplicar, en caso de ser aprobado, en otros partidos, solamente llegan a la amonestación pública, pero en ese particularmente que es también de llamar la atención, no voy a decir nombres porque quienes tenemos acceso a la documentación y no es al afán de confrontarme con ningún partido político, aparte que son mis compañeros, no es la intención, pero casualmente al partido que más se le descuenta con esta reducción del 0.5% se le favorece con más de \$150,000.00, entonces, en política lo que parece es a veces, beneficiamos a los tres, reduciéndole la sanción, pero el más beneficiado es uno de esos tres que integran a los que llega a la sanción económica y qué es el que más financiamiento público tiene, entonces, dejo estos comentarios en la mesa reitero, porque ya lo señaló la representación del Partido Verde, no quisiera yo pensar también que existe una parcialidad, que existe una tendencia de favorecer a algunos partidos políticos, porque entonces ¿qué nos esperará en el 2027 y qué le espera a la ciudadanía en el proceso que están llevando a cabo de las personas juzgadoras? sería cuanto, buenas tardes.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; se abre la segunda ronda de intervenciones ¿alguien desea hacer uso de la voz? voy a agendar a la representante del PAN, a Lupita del PAN, también a la Consejera Lorena, enseguida al representante de Movimiento Ciudadano ¿alguien más para la segunda ronda? se cierra la segunda ronda; adelante por favor representante del PAN, adelante Lupita

Representante propietaria del Partido Acción Nacional: Gracias, muy buenas tardes ¿me escuchan?

Consejera Presidenta: Sí, adelante.

Representante propietaria del Partido Acción Nacional: Gracias, es más bien una pregunta en relación al envío de los proyectos y por qué se modificó ¿por qué se modificaron los porcentajes de sanción? Porque lamentablemente, no pude asistir a la previa, entonces no sé si me podrían aclarar ese punto, por favor.

Consejera Presidenta: Bueno, esa sería una moción, me parece que es importante dar contestación y si no tienen inconveniente, sobre todo si no tiene inconveniente

la Presidenta de la Comisión en aceptar la pregunta, podría darse la respuesta, adelante por favor Consejera.

Consejera electoral María Salomé Medina Montaña: Sí, muchísimas gracias, bueno, antes que nada, eso obedeció pues a una equivocación, la de la voz remitió los proyectos en tiempo y forma, como fueron aprobados por parte de la Comisión, al turnarlo, nosotros los turnamos por oficio y de manera impresa a la Secretaría Ejecutiva, desconozco cuál, yo quiero pensar que fue una cuestión de error o no sé por qué hubieran subido los proyectos anteriores, porque esos no fueron los proyectos que les envían a ustedes de manera inicial, fue la primera propuesta que envía la Dirección Jurídica a la Comisión de Quejas, una vez que pasan por la Comisión de Quejas se hacen las modificaciones, en razón de lo que se hubiera planteado en la Comisión, y es que se modifican los convenios, de ahí la de la voz, le repito, turna de manera escrita y mediante oficio los documentos a la Secretaría Ejecutiva para que en su momento estos sean subidos a Consejo General y sean turnados a todos y cada uno de los integrantes de este Consejo, por comentar la comunicación que tengo con el Director Jurídico me dice que bueno se habían remitido, confirmó que se habían remitido los proyectos, entonces creo que esto lleva, pues a alguna equivocación en cuanto a subir los documentos, por lo menos eso es hasta donde yo tengo conocimiento una vez que yo lo advierto, que fue el día domingo por la noche, es que me comunico con el Director Jurídico, una, para confirmar que efectivamente hubiéramos remitido, tal como fue, los documentos correspondientes y en segunda, pues para dar la indicación de que se enviaran y se remitieran a la brevedad los documentos que fueron aprobados por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias, que cabe decir, bueno, fueron aprobados por mayoría y que bueno, en ese tenor, con las modificaciones que sufrieron se turnaron a la Secretaría Ejecutiva para que ésta la subiera al Consejo General, yo sería la información que tengo, muchísimas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; no sé si quedó satisfecha la duda, representante.

Representante propietaria del Partido Acción Nacional: Sí, puedo hacer uso de la voz, ahora sí, para mi intervención.

Consejera Presidenta: Sí, sí, de hecho sí, porque lo consideramos como una moción, adelante.

Representante propietaria del Partido Acción Nacional: Muchísimas gracias, bueno, mi intervención es nada más para, entiendo que la individualización de las sanciones pueda ser un poco complejo, porque hay que considerar elementos muy particulares respecto de los sujetos y de las sanciones a imponer en relación a la

conducta que se busca sancionar, sin embargo, en este caso estamos, se está poniendo sanciones económicas que van en detrimento de los presupuestos de las actividades ordinarias de los partidos políticos, ello no lo hace un asunto menor, sino que entiendo que una cosa es procurar el bien jurídico tutelado, que no es un tema menor en relación a disminuir lo económico y presupuesto que tengamos los partidos políticos para actividades ordinarias, por ello mi intervención es para poder de alguna manera coadyuvar con la Dirección Jurídica, si así fuese el caso, para poderle aportar elementos, jurisprudencias, literatura, respecto de la individualización de las sanciones, porque los conceptos de equidad y proporcionalidad juegan una parte fundamental constitucionalmente hablando, para poder determinar los montos, entiendo que derivado de la respuesta de la Consejera de la Presidenta de la Comisión de Sanciones, hubo una equivocación, pero me permite advertir que había una intención de sancionar en un porcentaje y este se fue disminuyendo entiendo que a raíz de la intervención o del trabajo que se haya hecho al interior de la Comisión, sin que del documento pueda yo advertir que hayan cambiado o variado elementos que hayan permitido este cambio y modificación en el porcentaje, lo cual es grave porque pues evidentemente el Instituto está para procurar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tengamos como Partidos Políticos que además son en beneficio de la sociedad, pero también es que nosotros como partidos políticos, salvaguardamos nuestras actividades a raíz y con base en nuestro presupuesto, entonces me parece que los documentos y las sanciones debieran estar y procurar y vigilar que estos conceptos de equidad y proporcionalidad se cuiden muy puntualmente, gracias; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; adelante por favor Consejera Lorena.

Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño: Muchas gracias Presidenta; bien, solamente igual para referir que en este proyecto de resolución que se nos propone respecto de la individualización de la sanción, se está tomando también como referencia la jurisprudencia 41/2010, en ese sentido, solicitaría se retome lo argumentado en el punto anterior, toda vez que pues el fundamento para esta individualización de la sanción, pues mi posicionamiento sería el mismo por cuanto a este proyecto; sería cuanto, gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera Lorena; adelante representante de Movimiento Ciudadano.

Representante propietario de Movimiento Ciudadano: Muy buenos días a todos, dos temas, el que estaba escuchando y la verdad es que a pesar de que no nos perjudica tanto demasiado como hubiera pensado nuestra representación Movimiento Ciudadano si ha notado cierta argumentación que a veces se sale un

poquito de lo jurídico y la verdad es que siempre he tenido en alta estima al trabajo de los Consejeros y también de los órganos de dirección de este Instituto, de los cuales conozco su capacidad y el hecho de que algún a criterio que empleen no sea la más adecuada, más favorable para nosotros, no me permite a mí denostar o criticar la capacidad que tienen, la capacidad bastante probada, sino que es simplemente es parte de la dinámica de la aplicación del derecho, el tener criterios distintos, perspectivas distintas, puntos de vista contrarios, precisamente esa es la naturaleza del órgano colegiado y eso lo hace más eficaz de aquellos que son unitarios, entonces sí apelaría mucho a la consideración de la capacidad probada que tienen y que también en este caso, pues los criterios que han tenido, bueno, muchos casos yo no los estoy compartiendo y en forma particular, el tema del dolo y el famoso tema de la reincidencia, en lo que estaba discutiéndose el proyecto anterior, había estaba tratando de rastrear la iniciativa que modificó este artículo 401 me parece y fue efectivamente, fue Décimo Sexta Legislatura en la que se presentó hoy en la exposición de motivos, no lograr encontrar la razón por el cual se incrustó esta modificación de este párrafo en el artículo 407, de hecho esta iniciativa en su momento fue presentada por temas de género, se hizo ver todo el artículo de temas de género, se hizo la motivación por temas de género, pero no se explicó la razón de el por qué hacer la conceptualización de esa forma respecto de la reincidencia y entonces cabe la ambigüedad estando en este precepto paso así directamente desde la iniciativa hasta el dictamen final y señala que se considera reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones, esta es la primera parte cuando dice de alguna de las obligaciones y continúa: incurra nuevamente en alguna infracción al presente ordenamiento legal, si más no me equivoco me parece que este es en el texto vigente actual, señala de la misma forma, se considera residencia a la persona infractora que habiendo sido declarada responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones, incurra nuevamente y vuelvo a señalar la segunda parte, en alguna infracción de la presente ley, entonces me parece en lo particular, que hay una ambigüedad y la ambigüedad parte de cuando dice alguna de las, en la comisión de la primera infracción, alguna sin especificar una en particular, y cuando dicen nuevamente, señala alguna, repite alguna infracción, es decir, en la Comisión, en la primera, en el primer ilícito administrativo electoral habla de alguna de las obligaciones y en la Comisión de la segunda habla también de alguna de las obligaciones sin que señale que se trate exactamente de la misma, es decir, no distingue que sería que la segunda conducta sea la misma o una diversa, dice alguna, entonces caben las dos interpretaciones y cuando dice alguna concatenado, interpretado con la palabra nuevamente, se implica que tenga que ser aquella de la que INAUDIBLE primeramente o tenga que ser forzosamente una distinta cualquiera, o con, sin que necesariamente sea la misma, entonces hay una ambigüedad que se puede prestar para cualquier interpretación y estoy entendiendo que el proyecto o en los criterios de este órgano colegiado se han

decantado por la primera interpretación, perdón por la segunda interpretación, es decir, que puede ser cualquiera infracción siempre y cuando hayan sido respecto a las normas electorales, ambigüedad que, como ustedes bien lo saben, porque son peritos en el derecho, toda ambigüedad permite lo absurdo y en lo absurdo va a llegar el extremo en el caso que se pueda tomar un criterio distinto, como el hecho de que sea necesariamente la misma infracción cometida o que sea una distinta, lo peligroso de considerar que puede ser una distinta es que entonces se está trastocando la intención de la existencia de la reincidencia, ya de por sí en el derecho sancionador, sea penal, sea administrativo o sea electoral, se ha criticado mucho, que contraviene lo que constitucionalmente se establece como teorías, perdón, como se debe descartar constitucionalmente como teoría del enemigo, es decir, que cuando se va a imponer una sanción no debe tenerse en cuenta los contextos del infractor ni por cuanto a las conductas que desplegó con anterioridad, sino únicamente concretamente, de la conducta que están desempeñando en el momento de la sanción y esto es una de las muestras que, por ejemplo, muchos han comentado en la corte respecto de la existencia en la teoría del enemigo en las propias normatividades mexicanas como es el caso; la existencia de la reincidencia implica que se ha metido para poder establecer un grado de la sanción no acaba siendo más que un contexto de tomar un antecedente para sancionar, y no en sí, la conducta estimada, entonces sí yo llamaría un poquito la atención a las personas encargadas de analizar este tema sobre la pertinencia de este criterio, ya ni siquiera por el INAUDIBLE y la residencia, porque al fin y al cabo, ya está plasmada en nuestro sistema jurídico, pero sí por cuanto a cómo resolver esta ambigüedad en favor del menor daño para el infractor y sí, en mayor protección del bien jurídico que tutela dicha norma, es decir, si tomara en cuenta que es residencia por cualquier tipo de conducta cometida en la segunda ocasión o específicamente por la identidad respecto de la infracción antes cometida y el otro tema es.

Consejera Presidenta: Representante se ha agotado el tiempo de la intervención, discúlpeme la interrupción y que lo corte abruptamente, se había agotado hace unos segundos ya, bueno, algún tiempo y era necesario intervenir, muchísimas gracias, no obstante, puede usted agendarse para continuar en la tercera ronda que se abre en este momento, si así desea para finalizar la idea ¿alguien desea hacer uso de la voz en la tercera ronda? sí, de nueva cuenta el representante de Movimiento Ciudadano ¿alguien más en la tercera? si me lo permiten me voy agendar en la tercera y con eso se cerraría la tercera ronda; adelante por favor representante, disculpe.

Representante propietario de Movimiento Ciudadano: No, al contrario a ustedes por ser estrictos con las reglas, eso permite INAUDIBLE, perdón y la otra parte es el tema del dolo, el tema del dolo y por cuanto a que no comparto, incluso fue el tema que hice valer en mi Impugnación a la resolución por la cual sí nos habían

sancionado en pretéritos tiempos, pero que el Tribunal es su momento no tocó a pesar, nos dio la razón, pero no lo tocó, me hubiera gustado que se pronuncie por cuanto a que me parece que la concepción del dolo en la norma electoral no está conceptualizado y por analogía, tomando ese criterio de que debe aplicar los nuevos criterios en materia penal a las normas sancionadoras de carácter electoral o administrativo, cuestión que también hay una discrepancia porque no tutelan el mismo bien, unas tutela en una función, unas tutelan un bien jurídico en particular, a cuando se toman en referencia las cualidades del dolo para la materia penal aplicables a la materia electoral por su condición sancionadora, escapa el hecho de que esa no implica una voluntad, no implica una intencionalidad que cuál debe quedar acreditada en una mera especulación, la única forma por la cual se liberaría el órgano sancionador de tener que acreditar fehacientemente esa voluntad de realizar una audición o una comisión sería porque la propia norma establece una presunción legal que le permite inferirla, presunción legal que en la norma electoral no está, entonces, yo entiendo los argumentos que manifiestan los compañeros de los otros partidos, incluso también los Consejeros, por cuanto a una simple omisión, a su criterio, revelan una intención resistente, dolosa, etcétera, etcétera, etcétera, para realizar una conducta, pero en realidad, yo sí me gustaría que llamara la atención para que se pueda discrepar, distinguir a ello, que el silencio en este caso no acredita fehacientemente un ánimo volitivo por cuanto la omisión, la comisión, sobre todo para el tema del dolo, sí los llevan para el tema de la culpabilidad, pero no para la para el tema de establecer una conducta dolosa, y repito, no existe una presunción legal que establezca que ante un silencio debe inferirse una intención de, de no cumplir para dañar y sobre todo, que cuando se utiliza también el argumento de que con esa actitud estamos vulnerando directamente otros derechos pues también queda al aire porque no destapa más de una argumentación no se comprueba esa directamente, esa proporción directa entre la omisión y un derecho diverso, como el caso de la acciones afirmativas que pudieran ser vulnerado, tan es así que hubieron acciones afirmativas que se cumplieron, pero no en la forma que la norma lo establece y eso queda a tiempo, yo agradezco mucho su atención y saludo con todo afecto y reconocimiento a mis compañeros, gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias representante; si me lo permiten, voy a iniciar con mi intervención y bueno, en congruencia con el voto emitido en el rubro número 5, pues anuncio que me aparto del rubro número 6, por lo que hace al POS/34/2024 y precisamente tiene que ver con el tema de la fundamentación, en el tema precisamente que nos ocupa y que tan ampliamente ya han expuesto tanto quienes acompañan el proyecto, como quienes pues sencillamente han reflexionado sobre el asunto que bueno, realmente no es tan sencillo como como parece, y comentar, bueno, el asunto es que lo que sostiene la sanción que este Consejo vaya a imponer o a dejar de imponer y la graduación de la misma se sostiene precisamente en la argumentación de todos los documentos, de todos los

proyectos que se someten a nuestra consideración en el, digo, haciendo alusión al comentario de las sanciones impuestas anteriormente, pues es un hecho irrefutable que el Tribunal Electoral, pues bueno, revirtió esas decisiones, revirtió esas resoluciones, al encontrar una serie pues bueno, de argumentos a consideración del Tribunal válidos para determinar precisamente que debíamos emitir nuevos acuerdos con una sanción diferente inclusive nos indicó la sanción que habríamos de imponer ahora, si nosotros lo hicimos de manera correcta o incorrecta, o si el Tribunal en este razonamiento nos dio un nuevo camino para poder este avanzar en la construcción de estos proyectos, bueno, será una cuestión de análisis, me parece y un análisis profundo que se tiene que hacer en el seno de la Comisión de Quejas y Denuncias y que para ello pues por supuesto digo, estamos a la disposición los demás integrantes del Consejo General, las Consejerías en este caso porque los partidos no pueden formar parte de este de este tipo de discusiones, puesto que son los sujetos ahí de esos derechos, tendrá que revisarse efectivamente la argumentación y la fundamentación insisto, yo no alcanzo a pronunciarme sobre si es correcta o no la sanción que se está proponiendo a la lectura del documento y por la temática de que se trata el tema Conóceles es habida cuenta de que su ejercicio inició, si no me equivoco, en el proceso de 2021, cuando este Instituto propiamente apoyó a las estructuras de los partidos políticos, a la captura de datos, luego en 2022, ya los propios partidos llevaron a cabo su captura de datos y pues, bueno, ya es la tercera edición del sistema Conóceles y pues, bueno, no se concretaron al 100% los registros necesarios; en este sentido si se puede considerar que hay una reincidencia, no me queda claro de la argumentación que se vierte en el documento, yo acabo de escuchar con mucha atención a la Presidenta de la Comisión, solo que me parece que esos argumentos no se encuentran vertidos como tal en el documento que se nos puso a la consideración y por eso cierro anunciando que me manifiesto en contra del mismo; sería cuanto. Y al haberse agotado las rondas de intervención, Secretaría Ejecutiva, le solicito someta a aprobación en votación nominal, el proyecto que nos ocupa.

Secretaría Ejecutiva: Con todo gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, en votación nominal, el proyecto de resolución identificado con el número 6 del orden del día, para lo cual les voy a solicitar amablemente a las y los Consejeros Electorales que una vez que escuchen su nombre, manifiesten el sentido de su voto; Consejero Electoral, Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

Consejero electoral: Aprobado.

Secretaría Ejecutiva: Gracias Consejero; Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica.

Consejera electoral: En contra, por las consideraciones señaladas.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejera; Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz.

Consejero electoral: A favor Secretaría.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejero; Consejera Electoral Claudia Ávila Graham.

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejera; Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera electoral: En contra, por lo ya manifestado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias Consejera; Consejera Electoral, María Salomé Medina Montaña.

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez

Consejera Presidenta: En contra, por las razones vertidas

Secretaria Ejecutiva: Consejera Presidenta le informo que el acuerdo antes sometido a votación, ha sido aprobado con cuatro votos a favor y con tres votos en contra; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaría Ejecutiva, sírvase continuar con el siguiente asunto en el orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto del orden del día, es la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto del Procedimiento Ordinario Sancionador registrado bajo el número del expediente IEQROO/POS/035/2024; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto de referencia; en primera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? voy agendar en primera ronda a la Consejera Elizabeth Arredondo ¿alguien más para la primera ronda? se cierra la primera ronda; adelante con su intervención Consejera.

Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica: Gracias Presidenta, en este asunto que se nos presenta que es el POS/35/2024 señalo que si bien acompaño la resolución que se está determinando, no las consideraciones o la cuestión argumentativa, en razón precisamente del mismo tema de la reincidencia y eso lo voy a formular un voto concurrente en términos del artículo 50, fracción segunda, donde dice, en el caso del que la discrepancia se centra exclusivamente en la parte argumentativa, pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formularse voto concurrente respecto de la parte del acuerdo o resolución que fue motivo de disenso, es que en ese sentido, estaría presentando un voto concurrente en razón de que si bien acompaño la resolución, el fondo del asunto, no las consideraciones por las cuales se llegaron a esa determinación; sería cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera Elizabeth; en segunda ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? si me lo permiten, yo me agendaría en la segunda ronda ¿alguien más? la Consejera Lorena enseguida ¿alguien más para la segunda? se cierra la segunda ronda. Si me lo permiten voy a dar inicio con mi intervención; muchas gracias, solamente para anunciar que me he posicionado sí, totalmente en contra del proyecto que se nos pone a la consideración y las razones son las mismas que en los dos proyectos anteriores, yo no estoy en la actitud ni en la confianza del documento que se me pone a la consideración para determinar que estoy a favor de la sanción que se propone en este proyecto de acuerdo, porque me parece que la argumentación tendría que revisarse en términos de la reincidencia, hasta aquí lo dejaría, muchísimas gracias y a continuación la Consejera Lorena, por favor.

Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño: Muchas gracias Presidenta, en el mismo sentido que mis consideraciones respecto de los dos proyectos anteriores, toda vez que pues bueno, se vuelve a tomar en consideración la jurisprudencia 41/2010 y nada más, para efecto de que también se inserte la argumentación que di respecto del primer proyecto de resolución, toda vez que son las mismas consideraciones que compartiría para efecto de este proyecto; sería cuanto, gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejera; en tercera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? Consejera Lorena ¿se quedó la manita levantada o va a intervenir en la tercera?

Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño: Se quedó levantada, una disculpa.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; en la tercera, bueno, si no hay intervenciones y al haberse agotado las rondas, Secretaría Ejecutiva le solicito someta a aprobación en votación nominal, el proyecto referido.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, en votación nominal, el proyecto del orden del día identificado con el número 7, para lo cual les voy a agradecer a las y los Consejeros Electorales que una vez que escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto; Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri.

Consejero electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica.

Consejera electoral: Aprobado y anuncio la emisión de un voto concurrente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz.

Consejero electoral: A favor Secretaría.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Claudia Ávila Graham

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera electoral: En contra, por las consideraciones vertidas.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral María Salomé Medina Montaña,

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez.

Consejera Presidenta: En contra, por las consideraciones vertidas.

Secretaria Ejecutiva: Consejera Presidenta le informo que el acuerdo antes sometido a aprobación, ha sido aprobado con cinco votos a favor, con el voto concurrente de la consejera Elizabeth Arredondo Gorocica y dos votos en contra; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaría Ejecutiva, sírvase continuar con el siguiente asunto en el orden del día.

Secretaría Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, Presidenta perdón, el siguiente punto en el orden del día, es la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueba el Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema. OPLE del periodo septiembre de 2023 a agosto del 2024, emitido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria; Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto antes referido; en primera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? al no haber intervenciones, Secretaría Ejecutiva le solicito someta a aprobación en votación nominal, el proyecto que nos ocupa,

Secretaría Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, en votación nominal, el proyecto del orden del día identificado con el número 8, para lo cual les voy a agradecer a las y los Consejeros Electorales que una vez que escuchen su nombre manifiesten el sentido de su voto; Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla.

Consejero electoral: Aprobado.

Secretaría Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica.

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaría Ejecutiva: Gracias; Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz.

Consejero electoral: A favor Secretaria.

Secretaría Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Claudia Ávila Graham.

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaría Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera electoral: A favor.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral María Salomé Medina Montaña.

Consejera electoral: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez.

Consejera Presidenta: Aprobado.

Secretaria Ejecutiva: Consejera Presidenta le informo que el acuerdo antes sometido a votación, ha sido aprobado por unanimidad; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaría, sírvase continuar con el siguiente asunto en el orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto del orden del día, son los asuntos generales.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria, en este momento consulto a las y los integrantes de este Consejo General, si alguien desea agendar algún tema en asuntos generales, mismo que no requiere examen previo de documentación y que sea de obvia y urgente resolución ¿alguien desea hacer uso de la voz? el Consejero Adrián ¿cuál sería el asunto?

Consejero electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla: Estudio de Información a la Secretaría Ejecutiva y de igual manera a la Presidencia.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejero ¿alguien más? se cierran los asuntos generales, procedemos con la revisión del asunto que nos ocupa, adelante por favor Consejero.

Consejero electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla: Muchas gracias Presidenta, bueno, hacer del conocimiento que el 17 de febrero de 2025, el Auditor Superior del Estado entregó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y Cuenta del Congreso del Estado, el Informe general ejecutivo de cuenta pública 2023 e Informes individuales de auditoría, en el caso que nos ocupa se entregó el del Instituto Electoral de Quintana Roo del ejercicio de 2023, con un monto pendiente de solventar; la solicitud que realizo nada más es preguntar a la Secretaria Ejecutiva si dicho Informe ya fue remitido a este Instituto Electoral y en caso de ser afirmativo, se sirva hacer del conocimiento a los integrantes de este Consejo General de dicha documentación y la solicitud nuevamente a la Presidencia de que se nos informe sobre las observaciones que se tengan de la administración de recursos de este Instituto, hace un año se solicitó que se informara, incluso que se tuviera una

reunión para que se explicara a los integrantes de este Consejo General por un número considerable de observaciones que se presentaban en el ejercicio, reunión que al menos a un servidor pues nunca fue invitado y no sé si se realizó; hoy nuevamente contamos con observaciones no solventadas, pero ahora de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, por lo que reitero nuevamente la solicitud para que se dé a conocer a este Consejo General la situación que guarda la administración de este Instituto en relación con los Informes de auditoría, ya que además es una obligación que está estipulada en nuestra ley local, muchas gracias.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Consejero, se abre la ronda de intervenciones sobre este asunto; en primera ronda ¿alguien desea hacer uso de la voz? okey al no haber intervenciones, si me permite Consejero, pudiera yo dar contestación a la pregunta, digo, sé que la pregunta la dirigió a la Secretaría Ejecutiva, pero guarda relación, muchísimas gracias; nada más para dar contestación, efectivamente, es un hecho público y notorio que la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe pertinente sobre el ejercicio 2023 y comentar que el día 24 de este mes, personal de ASEQROO se apersonó aquí en el Instituto en la oficina de su servidora, y esa es la razón por la cual doy respuesta directamente, y me entregaron el acta correspondiente acompañada del Informe de referencia, por lo cual me parece que es perfectamente atendible la solicitud que usted formula y pues procederíamos a hacer el envío correspondiente, pues para que realicen los análisis que determinen pertinentes, conforme bueno, a lo mismo que plantea; sería cuanto y pues al haberse agotado las rondas de intervención, Secretaría Ejecutiva le solicito se sirva continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Consejera Presidenta le informo que el siguiente punto del orden del día, es la clausura de la presente sesión ordinaria; es cuanto.

Consejera Presidenta: En tal virtud, Consejeras y Consejeros Electorales, así como representaciones de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión ordinaria, siendo las trece horas con un minuto del día veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco, gracias a todas y todos por su asistencia de forma virtual y presencial, que tengan excelente día.

C. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

C. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

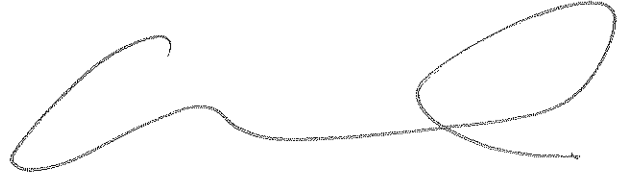


C. ADRIÁN AMÍLCAR SAURI MANZANILLA
CONSEJERO ELECTORAL

Elizabeth Arredondo
Gorocica.
C. ELIZABETH ARREDONDO GOROCICA
CONSEJERA ELECTORAL



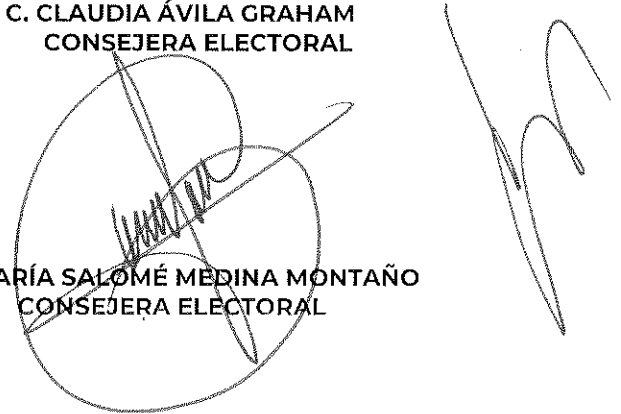
C. JUAN CÉSAR HERNÁNDEZ CRUZ
CONSEJERO ELECTORAL



C. CLAUDIA ÁVILA GRAHAM
CONSEJERA ELECTORAL

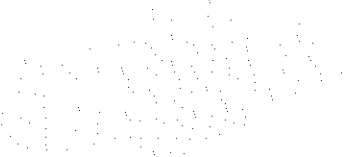


C. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO
CONSEJERA ELECTORAL



C. MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



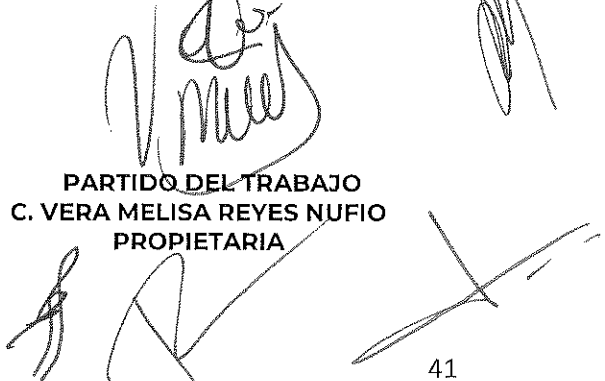
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. MARÍA GUADALUPE LEAL UC
PROPIETARIA



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. JUAN ALBERTO MANZANILLA LAGOS
PROPIETARIO



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. SOCORRO GUADALUPE ALATRISTE MORALES
SUPLENTE



PARTIDO DEL TRABAJO
C. VERA MELISA REYES NUFIO
PROPIETARIA

**MOVIMIENTO CIUDADANO
C. CARLOS DAVID VALLADARES RAMOS
PROPIETARIO**

**MORENA
C. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ
SÚPLENTE**

**MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO
C. OCTAVIO AUGUSTO GONZÁLEZ RAMOS
PROPIETARIO**

**REDES SOCIALES PROGRESANDO
EN QUINTANA ROO
C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ ANDRADE
SÚPLENTE**





LAS FIRMAS Y LAS FOTOGRAFÍAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS ONCE HORAS.